



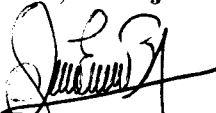
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 1539-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 30 de junio de 2015, las 08h20.- En virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el No. 1539-13-EP, deducida por Geovanna Mercedes Prieto Reinoso, por sus propios derechos, en contra de las sentencias de apelación y casación dictadas por la Primera Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con fecha 02 de diciembre del 2011 y por la Sala Temporal Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, con fecha 26 de marzo del 2013, respectivamente, dentro del proceso penal por el delito de peculado No. 40-2012. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Señalar para el **jueves 09 de julio del 2015, a las 09h00**, para que tenga lugar la audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; a fin de que expongan las partes involucradas sus argumentos respecto a la acción extraordinaria de protección demandada. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto a los jueces de la Primera Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y jueces de la Sala Temporal Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, mediante oficios en sus despacho, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el término de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto a la señora Geovanna Mercedes Prieto Reinoso, en la casilla constitucional No. 710. **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto al fiscal general del Estado; contralor general del Estado; procurador general del Estado; al director y gerente del Hospital de Atención Integral del Adulto Mayor, mediante oficios en sus despacho, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **QUINTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, técnico constitucional jurisdiccional de este despacho.- **NOTIFIQUESE.-**


Dra. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 30 de junio de 2015. Las 08h20


Abg. Christian Espinosa Bravo
ACTUARIO

